

SOLAR Y APELLIDO. LA RELACIÓN DE LA ONOMÁSTICA Y LA HISTORIA DE LA FAMILIA

ANA ZABALZA SEGUÍN

INTRODUCCIÓN

Nuestra comunicación se propone resaltar los beneficios que pueden derivarse de la interacción entre Onomástica e Historia de la familia, y cómo el uso de la primera nos puede ayudar a comprender las formas del hogar y las reglas de transmisión del patrimonio, así como el modo de concebir el espacio en sociedades de Antiguo Régimen. Todo, desde una perspectiva histórica.

Hace ya bastantes años, E.A. Wrigley puso de relieve las dificultades que el historiador encuentra a la hora de identificar sujetos en el pasado.¹ Con independencia de cuál sea la metodología o el enfoque seguido por cada autor, así como la época o la sociedad que se estudie, el enlace de diferentes registros de información referidos a un mismo sujeto es una tarea clave. No descubro nada nuevo si señalo que esta tarea se enfrenta -como ya indicaba Wrigley- con serias dificultades. En primer lugar, la información se vuelve más escasa a medida que retrocedemos en el tiempo. Junto a ello, los pobres se encuentran subrepresentados en las fuentes, mientras que quienes poseyeron mayores bienes de fortuna han dejado un número muy superior de registros. No se trata simplemente de que las personas sin bienes de fortuna aparezcan con menor frecuencia en las fuentes: es que, además, cuando aparecen, son más difíciles de identificar como un mismo sujeto. No podemos tampoco ignorar el hecho de que la cultura oficial —la que nos ha proporcionado el mayor número de fuentes escritas— era básicamente masculina, de manera que los registros referidos a varones son mucho más abundantes que los que proporcionan información sobre mujeres.

Todos estos factores juegan en contra de quienes estudiamos sociedades rurales de Antiguo Régimen. Y más si, como es el caso, la sociedad objeto de estudio —la Navarra pirenaica de los siglos XVI y XVII— muestra rasgos claramente matilineales.² Gran parte de la información que nos interesaba se encontraba sumergida en la aparentemente copiosa documentación notarial y procesal de la época.

A la hora de sacar el máximo partido posible a tales registros, cobraba singular relieve la figura del escribano real, el autor material de los registros escritos. Se trata de un auténtico mediador, por una parte entre el pasado y el momento presente; pero también en el mismo momento de poner sobre el papel el contenido del documento. Como hemos expuesto con

¹ E.A. WRIGLEY (ed.) (1973), p. 2-15.

² El resultado de nuestro trabajo: A. MORINO ALMARCEBUI Y A. ZABALZA SEGUÍN (1999).

más detalle en otros trabajos³ y trataremos de mostrar en estas líneas, el escribano traduce la cultura popular, las costumbres de sus clientes, al lenguaje estereotipado de las fórmulas. En nuestro caso -como en tantos otros del Estado español- se trataba también de una traducción en sentido literal, pues los habitantes de la región durante la Edad Moderna se expresaban mayoritariamente “en la lengua vulgar, que es la vascongada”, una lengua que solo por excepción y fragmentariamente llega al papel.

Sin embargo, quizá la transformación más profunda (aunque inseparable de la lengua) era la que se producía al adaptar el derecho consuetudinario de la región, con todas sus consecuencias, a los rígidos esquemas de los documentos. Las aparentes irregularidades o descuidos que encontramos en ellos son muchas veces indicios de la falta de correspondencia entre las instituciones de uno y otro sistema.

Quizá, desde nuestro punto de vista, la irregularidad más frecuente y tal vez llamativa sea la relativa al uso y transmisión de los apellidos. Unida a las dificultades que hemos señalado más arriba, hace que en ocasiones la reconstrucción de linajes o de casas sea tarea casi imposible. En particular cuando nos remontamos al primer tercio del xvii y tratamos de buscar las raíces o los antecedentes familiares en el xvi; allí más que nunca tenemos la impresión de que se está produciendo un cambio en el sistema de denominación de las personas, y las huellas de los linajes y las casas son cada vez más difíciles de identificar y seguir.⁴

Trataremos de analizar este problema —la identificación de sujetos en el pasado— partiendo del modo en que son llamados los individuos: el apellido.

EL APELLIDO: SENTIDO Y REFERENCIA

El apellido es, a priori, el elemento que permite identificar a todo el grupo familiar. Pero es necesario hacer algunas precisiones sobre el modo de concebir el grupo de parentesco más cercano. Como en todas las regiones pirenaicas de Antiguo Régimen, el sujeto social es la “casa”,⁵ una entidad compuesta en parte de bienes materiales (el edificio que sirve de habitación y los bienes raíces que le pertenecen inseparablemente; la sepultura de los antepasados, etc.), y en parte de bienes inmateriales, no menos importantes que los anteriores: el nombre, la fama de la casa, toda una serie de tradiciones comunes.

Miembros de la casa son los “amos viejos” (el heredero de la casa y su cónyuge), los “amos jóvenes” (el hijo o hija heredero del matrimonio anterior) y su cónyuge, y todas aquellas personas nacidas en la casa, hijos de cualquiera de estas parejas, que no han llegado a abandonarla cobrando su “legítima” o parte que les corresponde en los bienes de la casa. Esta permanencia puede deberse a que aún no ha llegado el momento de “tomar esta-

3 Cfr. A. ZABALZA SERRÍN (1999). Algunas tácticas que permiten la identificación de sujetos cuando la información es escasa y confusa: A. MORENO y A. ZABALZA (1999), p. 38-44.

4 Sobre la evolución de los nombres propios, apellidos y casas: A. MORENO y A. ZABALZA (1999), p. 91-136.

5 La bibliografía sobre la casa pirenaica es abundantísima y tiene ya una larga tradición, no solo en historia sino también en otras ciencias. Para el caso concreto de Navarra, hay que citar la clásica obra de H. YARBE (1916), los trabajos de J. CARO BARCIA (1976), y, en fechas mucho más recientes, y aunque no sea la -casa- el objetivo primario del trabajo, F. MIKELARINA PERA (1995). Una obra clásica para la casa aragonesa, desde la perspectiva del Derecho, es la de L. MARTÍN-BALLESTERO (1944). Por citar un último ejemplo de otro territorio, Cataluña, con otra perspectiva: A. BARRERA (1990).

do” (caso de los hijos o tal vez hermanos del “amo joven”), o bien porque han optado por la soltería definitiva y la permanencia en la casa, al servicio de ella (por ejemplo, hermanos o incluso tíos de los “amos viejos”).

A diferencia de lo que sucede en otras áreas pirenaicas —singularmente Cataluña—⁶ el caso del Pirineo navarro muestra como rasgo distintivo una clara preferencia por la mujer como heredera de la casa,⁷ tal vez por relacionarse el papel femenino con una mayor estabilidad y permanencia en el gobierno del patrimonio doméstico; mientras que las tareas tradicionalmente masculinas (laboreo de tierras alejadas del núcleo de población, ganadería trashumante o trasterminante, trabajo asalariado en otras haciendas) mantenían a los varones alejados del cuidado cotidiano de la casa. Esta tendencia va a desaparecer rápidamente en torno a 1600, para imponerse la preferencia por el heredero varón, dominante ya a mediados del xvii y desde luego más acorde con los valores de la cultura moderna. Una clara manifestación del carácter más primitivo y tradicional de la matrilinealidad la constituye el hecho de que esta tendencia se mantendrá durante más tiempo en las aldeas de los rebordes montañosos de nuestra región, mientras que es sustituida antes y con mayor intensidad en las villas que representan la modesta vida urbana de esta comarca.⁸

El solar, la casa originaria, seguirá manteniendo todo su peso a pesar de estas transformaciones. Como consecuencia, el individuo será conocido sobre todo por su pertenencia a una casa, y será visto sobre todo en su condición de miembro de ella,⁹ con sus defectos y sus virtudes.

Sin embargo, el nombre de la casa no es el apellido familiar. La casa tiene su propio nombre, que en general responde a una tipología relacionada con su origen en el tiempo o su situación en la población, aunque no solo.¹⁰ Aparece aquí un conflicto entre la duplicidad en los modos en que un sujeto es conocido: entre sus convecinos, será identificado por su nombre de pila —o por el lugar que ocupa en el hogar— y el nombre de su casa, del espacio en que ha nacido o al que se ha incorporado; mientras que para los registros oficiales será necesario el nombre de pila más el apellido recibido de sus padres.¹¹

La primera irregularidad en la transmisión de apellidos deriva precisamente del hecho de que los hijos de una casa son conocidos por el nombre de ésta. Esto produce como consecuencias, ante todo, que el propio apellido puede ser olvidado o muy raramente usado, pues en su lugar se utiliza el nombre del solar; y, en segundo lugar, que, al haberse transmitido el solar por vía femenina, en realidad los hijos toman el “apellido” de la madre. De este conjunto de circunstancias derivan no pocas de las aparentes irregularidades que encontramos en las fuentes, así como muchas de las dificultades a la hora de enlazar registros referentes a un mismo sujeto o a una misma familia. De hecho, puede darse el caso de que un individuo cambie de apellido varias veces a lo largo de su curso vital, en función de su adscripción

6 Cfr. A. BARRERA (1990).

7 Hemos estudiado la evolución de esta tendencia en A. MORENO y A. ZABALZA (1999), p. 274-287.

8 Cfr. *Ibidem*.

9 Esta afirmación, deducible de nuestro trabajo empírico, puede confirmarse por la práctica que ha llegado hasta nuestros días de llamar a las personas por el nombre de su casa.

10 Un breve análisis diacrónico de los nombres de casa: A. MORENO y A. ZABALZA (1999), p. 92-102. Un estudio monográfico sobre un tipo de nombres: A. IÑIGO ARIZTEGUI (2000).

11 Acerca de la multiplicidad de nombres y apodos con que se puede individualizar a un sujeto: F. ZONA BEND (1979).

—vía matrimonio, por ejemplo— a uno u otro solar.¹²

Por los testimonios que nos han dejado las fuentes, podemos afirmar que el peso del solar era absolutamente preponderante. A este respecto, conviene matizar que la situación variaba en los distintos grupos sociales. Entre la nobleza —en esta comarca no encontramos grandes nobles, sino títulos menores— el apellido tuvo desde fechas más tempranas un mayor protagonismo. Es también anterior la preferencia aristocrática por el varón como heredero, y por tanto la transmisión patrilínea del apellido.

Es muy probable que, en este aspecto como en otros, la nobleza haya jugado un papel de “modelo” social, y que el resto de los grupos sociales terminase adoptando el modo aristocrático de identificar a las personas. Aunque, además del mimetismo, es en gran medida la cultura escrita, oficial y castellana —de la que participan sin duda los grupos privilegiados— la que acabará imponiendo, tarde o temprano, la uniformidad de las denominaciones personales y el mismo hecho de un nombre unívoco: un sujeto acabará teniendo un único nombre y apellido, en cualquiera de los ámbitos en que se desarrolla su vida: el hogar, la taberna, la iglesia, el ejército...

La situación era bien distinta en la segunda mitad del *xvi* (nuestras fuentes no nos permiten ir mucho más atrás de 1550). Entonces primaba todavía el antiguo orden de cosas, y pronto será posible detectar síntomas de que todo aquel sistema de valores está siendo agitado y sustituido poco a poco.

Hemos señalado que no puede hablarse, para la Navarra del Prepirineo, de una gran nobleza. Encontramos, asentados en villas como Sangüesa, Lumbier o Aoiz, algunos linajes destacados, que siguen comportamientos claramente diferenciados del resto. En cambio, en cada una de las pequeñas aldeas circundantes encontramos una casa preeminente, que en ocasiones puede recibir el nombre de “palacio”. Los dueños de ellas no pueden ser a veces considerados nobles —si acaso, hidalgos—, pero suelen tener interés en manifestar su diferencia respecto a los simples labradores, aunque solo sea para defender la exención fiscal. Tomemos como ejemplo uno de estos linajes, el de los dueños del palacio del lugar de Leyún, una aldea del valle de Lizoáin (Merindad de Sangüesa).

El palacio de Leyún, si atendemos a las descripciones de sus contemporáneos, no se diferenciaba gran cosa de las casas de sus convecinos, si bien tenía una torre, y sus dueños no olvidaban nunca el referirse a ella llamándola “palacio”. Hacia 1530, su dueño se llamaba Juan de Leyún. Su nombre tampoco presentaba gran diferencia respecto a sus convecinos: Juan es el nombre de pila más usado —en esta región como en tantas otras—;¹³ era también muy común tomar como apellido el propio lugar de origen, de manera que un sujeto llevaba el nombre de su tierra natal más por haber nacido allí que por haberlo recibido de su padre. Juan estaba casado con Mari Martín Charlesena de Beortegui, originaria muy probablemente del cercano lugar de Beortegui, mientras que Charlesena es casi con seguridad el nombre de su casa nativa: “la casa de Carlos”, uniendo así los dos elementos de referencia espacial en el apellido.

¹² Cfr. ZONA BEND (1979), especialmente p. 66-67.

¹³ Hemos estudiado el uso del nombre de pila y su evolución en A. ZABALZA (1999).

Este matrimonio tuvo tres hijos que sobrevivieron a la infancia, y sus destinos constituyen buenos ejemplos de la organización familiar: Sancho, quizá el primogénito, fue designado heredero; Margarita, la única hija, se casó con un labrador de otro pueblo vecino, Redín; y el segundo varón, Charles — nombre tomado casi con seguridad de la parentela de su madre — se destinó a la carrera eclesiástica.¹⁴

**PROCESOS LITIGADOS POR LA FAMILIA LEYÚN
ANTE EL CONSEJO REAL DE NAVARRA (1600-1829)**

<i>AÑOS</i>	<i>RAMA PRINCIPAL</i>	<i>RAMA SECUNDARIA</i>
1600	1	
1618	1*	1*
1631	1	
1634	1*	1*
1635	1,1	
1641	1	
1653	1	
1654	1	
1656	1	
1657	1	
1659	1	
1670	1	
1684		1
1698		1
1706		1
1718		1
1726		1,1
1731		1
1735		1
1736		1
1738		1
1745		1
1747		1
1813		1
1829		1

- Los números en negrita indican que la familia Leyún tuvo la iniciativa en el proceso, mientras que el resto corresponde a procesos en que fue parte demandada.
- * Se trata de un mismo proceso, en el que una rama actúa como actor del proceso, y la otra como parte demandada.

¹⁴ A[RCHIVO] G[ENERAL] N[AVARRA], Consejo Real: Procesos; n. 29402 (1600). La informatización de los sumarios de los procesos nos ha permitido vaciar todos los relativos a un linaje.

Los documentos parecen transmitir la idea de una fuerte personalidad y un claro dominio de los asuntos del patrimonio por parte de este primer Juan, impresión que viene reforzada por la temprana desaparición de su mujer. En la siguiente generación, con Sancho al frente del palacio, observamos una vacilación a la hora de apellidarlos.¹⁵ Se le denomina Sancho de Leyún, como era previsible, pero con frecuencia se le llama también Sancho de Agorreta, palabra que corresponde previsiblemente a lo que en la actualidad consideraríamos “apellido”. A su vez, Agorreta es el nombre de otra aldea no muy lejana, de la que podría ser oriunda la familia paterna. Son dos solares, por tanto, que alternan como identificadores de este individuo. También es frecuente que usen los dos, en distinto orden: Agorreta y Leyún, o Leyún y Agorreta. El número de referencias a los hermanos de Sancho es demasiado limitado como para extraer ninguna conclusión.

Sancho se casó dos veces: la primera en 1558, y la segunda en 1566.¹⁶ Del primer matrimonio sobrevivió solamente una hija, que sería la heredera del palacio. Tras enviudar, Sancho contrajo un segundo matrimonio sin la aprobación de su padre. Si hemos de creer a los actores y testigos del proceso de 1618, esta boda fue causa de la ruina del patrimonio. Sancho no era un hombre trabajador, y su segunda mujer fue desde el primer momento muy mal recibida en la casa. Por los años en que se litigó aquel proceso, a ambos se les acusó de haber dilapidado el patrimonio, para terminar viviendo en la pobreza. Además, la falta de entendimiento de los Leyún con Catalina de Lusarreta, la nueva mujer de Sancho, hizo que estos tuvieran que abandonar el palacio y terminaran sus días en una mísera casa del lugar vecino de Zalba. Años después, en su testamento, Catalina dispuso que deseaba ser enterrada en su pueblo natal (Lusarreta), no en Leyún, donde se había enterrado ya su marido, como última manifestación de su repulsa hacia la familia que le había rechazado.¹⁷ En su particular destierro, Sancho y Catalina se habían llevado a los tres hijos que tuvieron: Juan, el único hijo varón de Sancho, Juana Martín y María Juan.

La repetición, en masculino y femenino, del nombre propio más común ya nos está hablando de la escasa importancia que se le concedía como diferenciador de cada uno de los miembros del hogar. Para explicar esta despreocupación, hay que recordar que, en los sistemas de heredero único, el destino de los hermanos es separarse tempranamente, así que la repetición del nombre de pila no se plantea como problema. Por otra, algunos indicios presentes en la documentación nos hacen pensar que la denominación dada a cada individuo del grupo familiar tenía más relación con la posición que ocupaba en el seno del mismo.¹⁸ El nombre de pila vendría a ser, en cierto modo, una “imposición” externa: de la Iglesia, en el momento del bautismo; del Estado y sus distintas instancias, en los documentos escritos.

15 AGN, Consejo Real: Procesos; n. 14425 (1618); n. 15490 (1634); n. 15532 (1635); n. 151077 (1635); n. 141093 (1829). El hecho de que en la generación precedente no se observe esta alternancia puede estar en relación con la escasez de noticias. De hecho, la práctica totalidad de las referencias al primer Juan de Leyún provienen de documentos bastante posteriores, mientras que son muy abundantes las referencias contemporáneas a su hijo Sancho.

16 AGN, Consejo Real: Procesos; n. 29402 (1600); y sobre todo 14425 (1618).

17 El testamento de Catalina de Lusarreta fue otorgado el 29 de agosto de 1609, y aparece copiado en un proceso muy posterior: AGN, Consejo Real: Procesos; n. 141093 (1829).

18 Por ejemplo, que tres hermanos con el mismo nombre de pila sean llamados en la documentación -Martín mayor-, -Martín menor- y -Martín mínimo-. Encontramos casos similares femeninos.

Tras la muerte de Sancho, en 1601,¹⁹ y el apartamiento definitivo de la segunda familia por él formada, heredó el ruinoso palacio la única hija que quedaba de su primer matrimonio. María heredó los apellidos de su padre, también con sus oscilaciones: María de Leyún, María de Agorreta, o bien ambos apellidos unidos por “y” y en distinto orden. Como muchos de sus antepasados, se casó con un hombre de un pueblo colindante, en el que apreciamos también esa misma vacilación a la hora de llamar. El nuevo amo del palacio de Leyún (que vivió en el primer tercio del xvii) recibe hasta cuatro apellidos diferentes: lo más frecuente es que se le llame Juan de Mendióroz —nombre del pueblo del que procedía—;²⁰ pero este lugar era también llamado a veces simplemente Oroz, y también así se aplica en ocasiones a Juan. A veces, a Mendióroz u Oroz se le añade como segundo apellido Zalba, otro pueblo cercano: tal vez el verdadero “apellido”, tal y como hoy lo entendemos. Por último, en algunos documentos se le menciona con el apellido Ansorena, que, a diferencia de los que hemos visto hasta ahora, no es nombre de lugar, sino de casa. Literalmente significa ‘la casa de Sancho’, y se trataría de una denominación más “moderna”, en cuanto que el espacio de referencia es personal.²¹ En realidad, solo su incorporación al palacio de Leyún por matrimonio con su heredera nos permite identificarle como un único sujeto; en otras palabras, es la inserción en un solar la que hace posible enlazar todos los registros de información referidos a este individuo.

El hecho de que una mujer herede la casa nos va a permitir analizar cómo se transmiten los apellidos cuando es el solar materno el predominante (Juan de Mendióroz, siguiendo la norma para este tipo de matrimonios, habría aportado al casarse únicamente una dote en metálico). Sabemos que María y Juan tuvieron al menos dos hijos, ambos varones: Martín, el heredero, y Pedro; y que el primero está al frente del palacio hacia 1630, pues sus padres han muerto para esas fechas. Pues bien, uno y otro —sobre todo Martín, del que tenemos muchas más referencias— no son llamados por ninguno de los cuatro apellidos que llegan a identificar a su padre. El nuevo dueño del palacio es conocido como Martín de Leyún o Martín de Leyún y Agorreta. Incluso en una ocasión se le llega a llamar Martín Palacio de Leyún.²² El apellido paterno —nunca excesivamente claro ni para sus contemporáneos— queda borrado casi por completo ya en esta generación, como hemos comprobado que sucede también en casas campesinas sin categoría de palacios.²³

El linaje conservará así su apellido en las siguientes generaciones, en las que el heredero será siempre un varón. No obstante, tal vez debido al endeudamiento crónico —que terminará ocasionando la pérdida del palacio— las referencias documentales son cada vez más

19 Hizo testamento el 19 de marzo de 1601: AGN, Consejo Real: Procesos; n. 14425 (1618). Fragmentos del mismo aparecen además copiados en el mismo proceso en que figura el de Catalina de Lusarreta, su segunda mujer.

20 Como sabemos por otro proceso: AGN, Consejo Real: Procesos; Mendivil, sentenciados (1600).

21 A. MORENO y A. ZABALZA (1999), p. 93-102. Se estudia la tipología de los nombres de casa y su evolución en el tiempo.

22 Esta manera de llamar al dueño de un palacio la hemos encontrado en otros casos. Con alguna frecuencia, la familia dueña del palacio se apellidaba Jáuregui (‘palacio’ en vascuense), y podía añadirse el nombre del lugar donde se encontraba: por ejemplo, los palacianos del pequeño lugar de Azparren (valle de Arce, Navarra) llevaban como apellido Jáuregui de Azparren. Sin embargo, quizá el deseo de hacer una carrera exterior —tras la incorporación de Navarra a Castilla— les llevó, como pasó también en otras familias, a traducir su apellido. Así, hacia 1650 se les llama Palacios, al menos por escrito. Cfr. ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE NAVARRA, not. M. de Alli, 5 de diciembre de 1607 y not. A. de Alli, 7 de noviembre de 1650.

23 Aunque en una ocasión especialmente solemne se hace llamar Juan de Leyún Agorreta y Oroz: AGN, Consejo Real: Procesos; n. 76669 (1670). Hemos estudiado también varias genealogías de casas campesinas en A. ZABALZA (2000).

escasas e incompletas, y no nos es posible saber si la preferencia por un heredero varón es una elección libre, o viene determinada por otras circunstancias. Las últimas referencias que hemos recogido —un proceso litigado en 1828, pero que incluye copias de documentos de 1717— aluden a los últimos descendientes de Sancho de Leyún —uno de ellos se llama precisamente Sancho— con el apellido Leyún, ya una vez perdido el palacio.²⁴

No podemos olvidar que hay otros descendientes del palacio: se trata de los hijos del segundo matrimonio de Sancho de Leyún. Los tres se casaron. Una de las hijas, María Juan, murió al dar a luz a su primer hijo, que murió también pocos meses después.²⁵ La otra, Juana Martín, se casó con Tomás de Saragüeta, vecino del lugar de Saragüeta.²⁶ En cuanto al hijo varón, Juan, su dote de 240 ducados le permitió casarse con la heredera de una casa relativamente acomodada, María de Itoiz, vecina de Meoz, en 1620.²⁷ Los tres hermanos, que habían heredado de su madre, Catalina de Lusarreta, su animadversión hacia el tronco principal de la familia, mantuvieron al menos dos procesos contra este, para tratar de recuperar la parte de conquistas y dotes correspondiente a su madre (ver tabla).

A diferencia de la rama principal, la que permaneció en el palacio, los hijos de este Juan de Leyún o de Agorreta conservaron el apellido de su padre, no el de su madre, a pesar de ser esta la heredera.²⁸ Queda así de manifiesto la irregularidad en la transmisión de apellidos de que hablábamos al principio: en el solar nativo, el apellido correspondiente a este se mantiene, a pesar de transmitirse por vía femenina. En cambio, la rama de la familia que se aparta del solar —la vía masculina— va a conservar ese mismo apellido a pesar de incorporarse por matrimonio a otra “casa”. Pudo influir en ello la relativa importancia del palacio, muy relativa, en efecto.

La historia de los descendientes del palacio de Leyún se cierra bastante tiempo después, en 1829, con otro proceso. Hacía ya más de un siglo que el linaje había perdido la propiedad del palacio, pero el recuerdo de tiempos pasados no se había borrado en sus descendientes. Desconocemos qué pudo pasar con los hijos y nietos de las ramas principal y secundaria; tal vez se hubieran extinguido o vivieran lejos de Navarra. No se explica de otra manera que un descendiente de Sancho de Leyún —concretamente de un primo suyo, nacido también en el palacio— litigara un nuevo proceso, a fin de ser reconocido como hidalgo, en su calidad de descendiente de dicho palacio.²⁹ El personaje en cuestión era Jorge Ozcáriz Agorreta, un rico comerciante instalado en la ciudad de Sangüesa y casado con la hija única de otro poderoso comerciante de la ciudad. Ambos, tras una costosa tarea de búsqueda y copia de los documentos que probaban su origen, obtuvieron de la Real Corte de Navarra la facultad para poder “usar de los escudos de armas e insignias de nobleza correspondientes a dichas casas, fijándolas en el frontis de las suyas [...], y gozar de todas las demás exenciones, privilegios y prerrogativas, preeminencias e inmunidades de que gozan los demás

24 AGN, Consejo Real: Procesos; n. 141093 (1829).

25 AGN, Consejo Real: Procesos; n. 14425 (1618).

26 *Ibidem*, y también n. 15490 (1634).

27 El contrato matrimonial lo conocemos por una copia tardía: AGN, Consejo Real: Procesos; n. 141093 (1829).

28 Las siguientes generaciones, que continúan establecidas en Meoz, usarán en exclusiva el apellido Leyún y, al menos cuando podemos saberlo, manifiestan una tendencia patrilineal.

29 AGN, Procesos: 141093 (1829).

nobles e hijosdalgo en este Reino y fuera de él”.³⁰ La razón de este reconocimiento era ser “descendientes y originarios legítimos [...] del palacio de Leyún”.³¹

CONCLUSIÓN

En las distintas partes de esta reconstrucción genealógica hemos visto la preeminencia del solar como fuente primaria de identificación del grupo familiar y del individuo; y, en consecuencia, como origen de su apellido. La transmisión del apellido no sigue reglas fijas tal vez hasta la aparición del Registro Civil. En el siglo XVI, con frecuencia el apellido nace y muere con su portador; designa su solar nativo, y se transmite si el sujeto conserva la propiedad del solar. En caso contrario, no solo no pasa a sus hijos, sino que él mismo acaba siendo conocido por el nombre de la casa que le ha acogido.

En el primer tercio del XVII, el apellido comienza a vaciarse de referencia a la tierra; es más frecuente que pase de padre a hijo, o de madre a hijo. No obstante, a través de la documentación escrita no podemos llegar al uso real de las denominaciones. Una cuantificación que tomase en cuenta únicamente las referencias escritas adelantaría probablemente en algunos años los verdaderos fenómenos de cambio en la denominación; el mismo uso ocasional de apellidos dobles sugiere más bien — con algunas excepciones — la superposición de apellido real y apellido oficial. En cualquier caso, hasta fechas muy tardías es posible encontrar irregularidades significativas, si bien estas cada vez son menos obstáculo para la identificación correcta de los sujetos, ya que la calidad de la información y la abundancia de las fuentes contribuyen a despejar con seguridad bastantes incógnitas.

BIBLIOGRAFÍA

- BARRERA GONZÁLEZ, A. *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural*. Madrid: Alianza, 1990.
- CARO BAROJA, J. “La familia vasca”, en *Baile, familia, trabajo*. San Sebastián: Txertoa, 1976.
- ÍNIGO ARIZTEGUI, A. “Nombres de oficios en la oiconimia navarra”, *Fontes Linguae Vasconum*, n. 83, 2000, p. 139-149.
- MARTÍN-BALLESTERO COSTEA L. *La Casa en el Derecho Aragonés*. Zaragoza: E. Berdejo, 1994.
- MIKELARENA PEÑA, F. *Demografía y familia en la Navarra tradicional*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1995.
- MORENO ALMARCEGUI, A. Y ZABALZA SEGUÍN, A. *El origen histórico de un sistema de herederío único. El Prepirineo navarro (1540-1739)*. Madrid: Rialp, 1999.
- WRIGLEY, E.A. (ed.) *Identifying People in the Past*. London: Edward Arnold, 1973.

³⁰ Sentencia de dicho proceso.

³¹ Por el mismo proceso se declara también la hidalguía de la mujer de Jorge Ozcáriz, Juliana Torres y Alzueta, como descendiente de otra casa hidalga.

- YABEN, H. *Los contratos matrimoniales en Navarra y su influencia en la estabilidad de la familia*. Madrid, 1916.
- ZABALZA SEGUÍN, A. "Con nombre y apellido. Casa e identidad en la Navarra del Antiguo Régimen", en *Mito y realidad en la historia de Navarra*, III, Pamplona, SEHN, 1999, p. 135-154.
- "Recordar el pasado, planear el futuro. Mujer y estrategias familiares en la Navarra moderna", comunicación presentada al Colloque International *Pouvoirs de la famille, familles de pouvoir*. Toulouse, 2000 (en prensa).
- ZONABEND, F. (1979). "Jeux de noms. Les noms de personne à Minot", *Etudes rurales*, n. 74, p. 51-85.